



Señor:
Presente. -

Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés se ha expedido la siguiente Resolución de Consejo de Investigación:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N°012-2023-CIVRI-VIRTUAL, Callao, 29 de mayo del 2023; EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Proveído N° 299-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 22 de mayo del 2023, mediante el cual se deriva OFICIO N°165-2023-II-VRI-VIRTUAL presentado por el Director del Instituto de Investigación, quien adjunta el INFORME N°063-2023-UCICYT-II-VRI sobre el Cierre del Taller de Semilleros de Investigación 2023-I.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el Artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, el Art. 89.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que, la universidad promueve la investigación a través de La formación de semilleros, equipos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas y realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en investigación;

Que, el Art. 163° de la norma estatutaria establece que, La Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, es la unidad central de coordinación, supervisión y ejecución del trabajo científico, tecnológico y humanístico de la Universidad; organiza, promueve y difunde los resultados de la investigación orientada a la generación de conocimiento científico, humanístico, tecnológico y de innovación. Comprende a: Institutos de investigación de especialización y centros de investigación; siendo una de sus funciones, conforme establece el numeral 164.8, Fomentar y proponer al Consejo de Investigación, por intermedio de la Dirección de Investigación, la formalización de grupos, equipos y semilleros de investigación a iniciativa de docentes y/o estudiantes, integrando los mismos a redes y grupos multidisciplinarios;

Que, el Art. 154° de la norma estatutaria establece que “El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director de la Dirección de Investigación; el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; el Director de la Dirección Producción de Bienes y Prestación de Servicios, el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación;

Que, el Art. 2° de la “Directiva para la participación de estudiantes de pregrado como semilleros de investigación de la Universidad Nacional del Callao”, aprobado por resolución Vicerrectoral N° 052-2021-VRI, señala que los semilleros de investigación son de naturaleza extracurricular que promueve la agrupación de estudiantes de pregrado para realizar



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

Secretaría del Consejo de Investigación



actividades formativas de investigación y/o desarrollar iniciativas de investigación, bajo la guía de un orientador del (ICICYT), bajo la asesoría de un docente o de un graduado investigador;

Que, la segunda disposición complementaria de la mencionada "Directiva para la participación de estudiantes de pregrado como semilleros de investigación de la Universidad Nacional del Callao", dispone que una vez conformado un semillero de investigación y, con el informe favorable emitido por el ICICYT, deberá elevarse al Consejo de Investigación del VRI para su aprobación;

Que, el Art. 11° de la Directiva antes mencionada señala que, Los estudiantes que presenten interés de formalizar un semillero de investigación, deberán cumplir con los siguientes requerimientos: Ser estudiantes vigentes de pregrado de alguna facultad de la UNAC; Encontrarse entre el 1 eral 510 semestre académico de la carrera; Presentarse en grupos mínimos de 3 estudiantes de pregrado (Se recomienda un máximo de 6 estudiantes); Llenar y adjuntar los anexos (Anexo 1, 2 y 3) correspondientes a la formalización del semillero de investigación ...(SIC);

Que, mediante el Proveído del visto, se deriva OFICIO N°165-2023-II-VRI-VIRTUAL presentado por el Director del Instituto de Investigación, quien adjunta el INFORME N°063-2023-UCICYT-II-VRI sobre el cierre del taller de Semilleros de Investigación 2023-I.;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2023, se acordó: APROBAR, la formalización de ocho (08) grupos como "Semilleros de Investigación" inscritos para el período 2023-I ... (SIC);

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 082-2019-CU del 07 de marzo del 2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación, Reglamento General de Investigación, Reglamento de Consejo de Investigación y normativo estatutario.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la formalización de ocho (08) grupos como "Semilleros de Investigación" inscritos para el período 2023-I, conformado por los siguientes estudiantes:

# G.S.	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	FACULTAD	CÓDIGO
1	CARMONA CORDOVA EDUARDO SEBASTIAN	LÍDER	FCE	2212110041
	ALCANTARA TINOCO LUIS HUGO	MIEMBRO	FCE	2212110023
	PLACENCIA CORAS STEFANY INGRID	MIEMBRO	FCE	2212110014
2	ARAUJO FLORES CARLOS MANUEL	LÍDER	FIPA	1914120227
	RAMOS HERNANDEZ GERARDO ANDRÉS	MIEMBRO	FIPA	1914110015
	CHIPANA CHIPANA NELSON TITO	MIEMBRO	FIPA	1914110122
3	MUÑOZ CORDOVA MILAGROS ISABEL	LÍDER	FCE	2122120566
	QUINTANA RODRÍGUEZ LUIS JAVIER	MIEMBRO	FIQ	2116120292
	CONDO HUARCA ANGEL GABRIEL	MIEMBRO	FCE	2112120736
4	QUEZADA ELIAS DANIELA KATHERINE	LÍDER	FCE	2212110201
	QUISPE RODRÍGUEZ LADY VALERIA	MIEMBRO	FCE	2212110112
	RABANAL ARÉVALO ALONDRA GUISEL	MIEMBRO	FCE	12120369
5	LEIVA TRUJILLO FLOR YASMINE	LÍDER	FIQ	1826124194
	TELLO GARCÍA KEVIN	MIEMBRO	FIQ	1826113685
	VERGARAY FONSECA LESLY AÍDA	MIEMBRO	FIQ	1826113651
	PORTILLA BARCO FRANCIS CRISTOPHER	MIEMBRO	FIQ	1826113765
6	QUILCA VILLANUEVA EDISON	LÍDER	FIME	2217220135
	SANTOS HIDALGO CESAR DANIEL	MIEMBRO	FIME	2217220108
	RODRÍGUEZ TINEO SAMANTA KALID	MIEMBRO	FIME	22117220251
7	CORONADO ZANABRIA EVELYN SHAKYHARA	LÍDER	FCE	1922120943
	ANTONIO BRANDO AYALA CHUQUIMANGO	MIEMBRO	FCE	1922110027
	HUAMAN VELASQUE JOHAN JESUS	MIEMBRO	FCE	1922120301



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

Secretaría del Consejo de Investigación



	MARCOS LLANOS DIEGO FERNANDO	MIEMBRO	FCE	1722125405
	SANTA MARIA HUANSI ALEXIS	MIEMBRO	FCE	1922120576
	VERDE PALHUA MILAGROS EDITH	MIEMBRO	FCE	1922130041
8	LOAYZA CHAVEZ KATHERIN ESTHEFANIA	LÍDER	FIME	2117220039
	VENTURA INOÑAN JENNYFER KATHERYNE	MIEMBRO	FIME	1917220211
	ALLCA AGUERO VALERI NICOLE	MIEMBRO	FIME	2117210086
	BERROSPI FLORES RUBÉN MARTÍN	MIEMBRO	FIME	2117220012
	ESTELA VALLADARES JOSEPH EDU	MIEMBRO	FIME	2117220084

2. **PROPONER**, la emisión de la resolución rectoral de RATIFICACION de ocho (8) grupos como "Semilleros de Investigación" inscritos para el período 2023- I.

Fdo. Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA. -Vicerrector de Investigación y presidente del Consejo de investigación del VRI. -Sello de VRI. - Fdo. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ. -secretario del Consejo de Investigación. - Sello de secretario CI.

Universidad Nacional del Callao
Vicerrectorado de Investigación
Consejo de Investigación



Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez
Secretario

SLRJ/MNB
TRCI0122023